



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Ruby Nery Ciro Osorio
Demandado	Ramiro Reyes Ruiz
Radicado	05 679 31 84 001 2015 0052 00
Providencia	sustanciación No. 134
Decisión	Resuelve petición - no accede a lo solicitado

Mediante escrito radicado en la secretaría del despacho, el demandado invocando el ejercicio del derecho de petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, realiza solicitud dentro del proceso de la referencia. Por consiguiente, pasa el Despacho a resolver la súplica allí contenida, previas las siguientes consideraciones.

Sea lo primero indicar, que si bien el solicitante hizo referencia al ejercicio del derecho de petición; lo cierto es que según se desprende del escrito allegado a este Despacho, el ruego formulado corresponde con una solicitud de índole procesal, por lo que el despacho debe resolverla atendiendo las previsiones contenidas en la ley procesal y sustancial.

A este respecto, el demandado solicita se disponga de la realización de audiencia de conciliación a efectos de cesar o ser exonerado del suministro de la cuota alimentaria. Para ello, fundamenta su petición en que quien antaño fuere la beneficiaria de dicha cuota en la actualidad es mayor de edad y no se encuentra estudiando.

Analizando dicho escrito, es posible colegir que éste es similar aquel que fuera resuelto mediante proveído del 1 de agosto del año 2023, en el que

claramente se le señaló al memorialista que para proceder conforme lo pedido, debía de manera previa agotar la vía extrajudicial conforme la disposición contenida en la Ley 2220 de 2022. Ello, si se tiene en cuenta que la cuota alimentaria que se pretende concluir, fue señalada por una autoridad deferente a este despacho.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 701bc5208fca284d4892c7d6b2d74ea3edaa3bfd0d32c00431869ed0516a504

Documento generado en 06/05/2024 11:36:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>